DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS EE.UU.
Sistema Federal de Prisiones

PENITENCIARÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS
Leavenworth, Kansas 66048

Número: LVN5267.08
Fecha: 22 de mayo del 2006
Tema: Regulaciones de visita

SUPLEMENTO INSTITUCIONAL

1. *PROPÓSITO Y ÁMBITO:*

El Propósito de este Suplemento Institucional es el de establecer los procedimientos de visita para los internos de la Penitenciaría Federal (**USP**), y para los reclusos de la prisión de nivel mínimo denominada **"Campo"**, ambas Instituciones ubicadas en la ciudad de Leavenworth, Kansas.

2. *OBJETIVOS DEL PROGRAMA:*

Para garantizar un ambiente saludable, trascendente y significativo, se otorgan visitas a los internos y familiares, amigos, y miembros de la comunidad; sin embargo, mantendremos la seguridad y la operación ordenada de la Institución. Podría denegarsele la visita a cualquier visitante, que según la opinión de Sr. Alcaide o de la persona designada por el, interfiera con la seguridad y la operación de la Institución.

3. *DIRECTRICES AFECTADAS:*

A. Directrices Derogadas:

Suplemento Institucional LVN-5267.07 Regulaciones de visita (03-28-2005).

B. Directrices de referencia:

PS	1280.11	JUST/NCIC & NLETS, Guías del sistema para el usuario.
PS	1315.07	Actividades legales, (interno).
PS	1490.06	Notificación para víctimas y testigos.
PS	4500.04	Manual de: Fideicomiso/Amacén/Lavandería
PS	5100.07	Manual de: Designación de seguridad y clasificación de custodia.
PS	5180.04	Manual de: Sistemas de operaciones y monitoreo central del interno.
PS	5267.08	Regulaciones de visita.

PS	5270.06	Disciplina del interno, unidades especiales de vivienda.
PS	5280.08	Permisos.
PS	5360.08	Prácticas y servicios religiosos.
PS	5500.09	Prácticas y servicios correccionales.
PS	5510.09	Requizas, detenciones y arrestos de personas no internos.
PS	5521.05	Requizas en las unidades de vivienda, a internos, y áreas de labores de los mismos.
PS	7331.04	Internos previo a juicio.

4. *EFECTIVO DESDE: Fecha de emisión.*

5. *PREVIO A JUICIO / EN DETENCIÓN / PROCEDIMIENTOS PARA DETENIDOS:*

Los procedimientos especificados en este Suplemento Institucional se aplicarán a todos los internos alojados en la Penitenciaría (**USP**) y a los recluidos en la Institución denominada "**Campo**", ambas en la ciudad de Leavenworth, Kansas.

6. *PROCEDIMIENTOS:*

A. *IDENTIFICACIÓN DEL VISITANTE:*

Se emplea un radio de 75 (setenta y cinco) millas para determinar si el visitante se considera local o foráneo.

B. *LIMITACIONES DE VISITA:*

Las siguientes limitaciones de visita son necesarias para mantener un balance entre la seguridad de la Institución y el objetivo de la visita. El visitante será supervisado con el fin de prevenir la introducción de contrabando, así como para prevenir la planeación o continuación de actividades criminales; así mismo, para mantener la seguridad de la Institución.

1. ***Horario de visitas:*** El horario de visitas es de: 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m ., cinco días de la semana. El salón de visitas per-

manecerá cerrado los días miércoles y jueves.

2. ***Sistema de Puntuación*** : El sistema de puntuación permite 24 (veinticuatro) horas de visita mensual. A todos los internos se les permitirán 24 (veinticuatro) puntos mensuales, los cuales serán utilizados de la siguiente manera:

a. Una hora de visita equivale a 1 (un) punto.

b. ***Fines de semana:*** Una hora de visita equivale a 2 (dos)puntos.

c. Los puntos no son acumulables para el siguiente mes.

d. Si la visita no tubiese una hora de duración, al interno se le cobrará como una hora completa de visita.

e. Durante los ***fines de semana***, no se permiten visitas dos días consecutivos.

3. ***Número de visitantes*** : Un interno podrá tener un máximo de 5 (cinco) visitantes, con un límite de 3 (tres) adultos / menores a la vez. Ejemplo: 2 (dos) adultos y 3 (tres) menores, o 3 (tres) adultos y 2 (dos) menores, pero nunca 4 (cuatro) adultos y 4 (cuatro) menores. El máximo número de individuos permitidos en una lista de visitas es de 20 (veinte), de los cuales 10 (diez) pueden ser amigos. Cualquier cambio en la lista de visitas lo efectuará el equipo de la unidad durante el horario de atención al público.

a. Los amigos deberán de haber establecido la relación con el interno previo a su encarcelamiento. El interno podrá solicita por escrito al Equipo de la Unidad la consideración para una excepción a esta regla; posteriormente el Equipo de la Unidad enviará una recomendación al Sr. Alcaide para su decisión. Igualmente, dicho equipo notificará al interno la decisión final.

b. Sin importar la relación con el interno, los visitantes no podrán visitar a más de un interno a la vez; sin embargo, cuando ocurran circunstancias extremas, serán evaluadas una por una por el Vice Alcaide: (Programas).

c. Se permite únicamente el interno y su familia el acceso al área designada para infantes.

4. ***Abarrotamientos:*** Las visitas pueden ser suspendidas debido a alguna emergencia, una conducta impropia de parte del interno o de sus visitante(s), o cuando las áreas de visitas se encuentren saturadas. Cuando sea necesario suspender alguna visita por abarrotamiento, el Teniente de Operaciones y el Oficial del turno **"Duty Officer"**, deberán de ser notificados. El Oficial de turno tomará la decisión final. Para que se lleve acabo una suspensión, deberá de haber transcurrido un lapso mínimo de 2 (dos) horas. Los oficiales aplicarán esta medida en primer lugar, a aquellas personas que residan en un radio de 75 (setenta y cinco) millas de la Penitenciaría de Leavenworth (**USP**), **"visitantes locales"**. El oficial encargado del salón de visitas determinará de acuerdo al orden de llegada cuales serán los primeros visitantes en que se les suspenderá la visita.

C. INTERNOS EN DETENCIÓN TEMPORAL:

Si algún interno estubiese recluido bajo la categoría de detención temporal, los miembros de su Equipo de la Unidad revisarán para su aprobación a las personas propuestas dentro de un lapso de 7 (siete) días laborales desde el día de su llegada. Los internos en detención temporal no podrán ser alojados en la población general, por lo tanto, sus visitas se efectuarán en la unidad especial de vivienda **"SHU"**.

D. UNIDADES ESPECIALES DE VIVIENDA:

Todos los internos alojados en las unidades especiales de vivienda, recibirán a sus visitas sin contacto físico dentro de la cabina para visitas en la unidad de segregación **"SHU"**. La visitas tendrán una hora de duración y no se permitirá visitas de niños, ni de personas menores de 18 (dieciocho) años de edad.

Se aprobarán visitas de abogados, los cuales serán tramitadas por el Equipo de la Unidad.

E. PACIENTES HOSPITALIZADOS:

Si algún interno fuese alojado en el departamento de servicios medi-

cos de la Institución, el Sr. Capitán, el Administrador del hospital y el Gerente de la Unidad, discutirán la necesidad de aprobar la visita.

Si algún interno estubiera alojado en el hospital del exterior y si se encontrará en estado de salud crítico o serio, el Jéfe de los Servicios Médicos o el Administrador, notificará al Capitán sobre la necesidad de aprobar su visita.

F. VISITANTES DESAPROBADOS :

A algún visitante se le podrá negar la visita una vez que sea recibido y revisado el cuestionario de admisión y si existiera alguna de las siguientes condiciones.

1. Cuando no se haya sometido toda la información requerida durante el proceso de aprobación.

2. Cuando no se haya obtenido una aprobación por escrito de las oficinas Federales o Estatales de libertad condicional **"Probation / Parole Board"**, (En el caso de personas con convicciones criminales previas).

3 Cuando no se haya comprobado la relación previa al encarcelamiento del interno o el visitante.

4. Si el visitante representara una amenaza para la seguridad de la Institución.

Despues de una entrevista con el Equipo de la Unidad **"Unit Team"**, se determinará la aprobación /denegación de la visita. Si ocurriera una denegación, se elaborará por escrito la explicación del rechazo y se presentará al Sr. Alcaide para su firma. Así mismo, el Equipo de la Unidad notificará al interno, y el escrito se mantendrá en la sección 3 (tres) del archivo central.

G. VISITAS ESPECIALES : Visitas de apoyo al prisionero (PVS) :

El programa de apoyo al prisionero será coordinado a través de

la oficina de servicios religiosos. Se enviará una lista mensual al Oficial de Turno **"Duty Officer"** y una copia a la entrada principal de la Institución, en la cual se indicará cuales personas serán admitidas en dicho mes. Las visitas se efectuarán en el salón de visitas durante horas hábiles. A los visitantes **(PVS), les** será necesario leer y firmar la forma: **Notificación para visitantes, formulario: BP-S224.022,** referente a la introducción de contrabando.

Estas visitas generalmente podrán introducir papel o implementos de escritura al salón de visita.

1. ***Días sin visita*:** Visitas limitadas (Visitas no legales). Se autorizarán fuera del horario habitual únicamente en inusuales circunstancias y bajo la recomendación del Gerente de la Unidad; además, deberán ser aprobadas por el Sr. Alcaide o por su designado.

   Cuando esto ocurra, el Gerente de la Unidad será el responsable de proveer el personal necesario para el procesamiento y supervisión de la visita.

2. ***Consejero Espiritual / Visitas Clericales* :** Un interno puede recibir visitas de su consejero espiritual, para ello, deberá someter una solicitud al Capellán. Una vez que haya sido aprobado, el personal de la unidad adherirá el nombre y título del consejero espiritual a la lista de visitas del interno. Un interno solamente puede tener 1 (un) consejero espiritual a la vez.

   Las visitas especiales clericales pueden producirse únicamente si son aprobadas previamente por el Sr. Capellán y por el Equipo de la Unidad , siempre y cuando respondan a las necesidades religiosas del interno y que no se encuentren disponibles en esta Insitutición. Ademas, con el fin de asistir al interno con consejería en disputas o problemas familiares. Estas visitas se llevarán acabo en el salón regular de visitas. Si se necesitara alguna área privada, será recomendada por el Capellán y él personalmente hará los arreglos necesarios indicando el lugar en donde se efectuará la visita. Conjuntamente, el Gerente de la Unidad y el Capellán harán los arreglos necesarios para la super-

visión de la misma. Además, a las visitas clericales, se les solicitará leer y firmar la forma: **Notificación del visitante: Formulario: BP-S224.022** , referente a la introducción de contrabando. A las visitas consulares no se les aplicará el requerimiento de la regla sobre la relación previamente establecida al encarcelamiento del interno.

A las visitas clericales, se les permite introducir a la Institución materiales religiosos tales como: (Biblia, panfletos, papel, etc. etc.), pero se les prohíbe dejar estos materiales a los internos.

H. RECORDS DE VISITA :

La información general y todas las fotografías de los internos se mantendrán en el programa automatizado de visitas. Adicionalmente, toda la papelería bajo el título18 se enviará a la oficina de Sr. Capitán para su retención y para sus propósitos particulares. Una adicional fotografía de archivo, por número de registro se mantendrá en el área de localización de internos.

I. DIRECTRICES POR ESCRITO :

Al llegar a la Institución, a todos los internos se les proveerá unas copias de las directrices de visita para que las distribuyan con sus visitantes. Copias adicionales se encuentran disponibles con el Equipo de la Unidad.

J. CÓDIGO DE ATUENDO DEL INTERNO :

Todos los internos deberán vestir el uniforme que se les proporciona, el cual deberá de estar limpio y pulcro. La camisa deberá estar fajada, y además se llevarán calcetines. El interno deberá estar bien arreglado, y en ningún momento se le permitirá la entrada al área de visitas si descuidan los requerimientos ordinarios de higiene personal al grado de que pueda ofender a otros.

K. PROPIEDAD AUTORIZADA DEL INTERNO

El interno podrá introducir al salón de visitas únicamente artículos necesarios e identificables como: Un par de lentes de prescripción, un peine, un anillo matrimonial simple, un medallón religioso, y un

pañuelo blanco. Tal y como se anota en éste suplemento, se permitirán documentos legales y necesarios durante una visita legal, siempre y cuando fuesen aprobados con anticipación. Se Permitirán medicamentos tales como: tabletas de nitroglicerina, siempre y cuando estén autorizados por el Administrador de los Servicios Médicos. Podrán introducirse al salón de visita distintos tipos de medicamentos tales como: inhalantes para pacientes con asma, o

drogas que necesariamente deben tomarse diariamente; sin embargo, deberán permanecer en el escritorio del oficial del salón de visitas. Adicionalmente, se permitirán contenedores de oxígeno una vez que sean revisados por el oficial de la entrada, pero antes deberán registrarse en la **bitácora de propiedad del interno**, ubicada en el salón de visitas y quedarán en custodia del oficial encargado.

L. ARTÍCULOS DEL VISITANTE:

1. ***Artículos prohibidos:*** A los visitantes no se les permitirá introducir al salón de visitas ningún artículo sin aprobación. Cualquier artículo prohibido deberá permanecer en el vehículo del visitante en el estacionamiento. **No se autorizan teléfonos celulares y ningún tipo de localizadores, ya sean simples o de dos vías.**

   Los visitantes no podrán introducir ningún artículo(s) y dejarlo(s) con los internos.

2. ***Artículos aprobados:*** El visitante podrá introducir al salón de visitas una billetera o una bolsa transparente no mayor de 8 X 11 pulgadas, con no más de $20.00 (veinte) U.S. Dlls. en monedas.

3. ***Artículos para el cuidado de infantes:*** Por razones de seguridad se limitan los artículos para infantes. Los siguientes son los únicos artículos permitidos: Fórmulas premezcladas y otros líquidos o alimentos sellados y en sus envases originales. Otros artículos para infantes se limitarán a 3 (tres) biberones transparentes, 3 (tres) pañales y toallas humectantes, una pañalera transparente no mayor de 8 X 11 pulgadas, y si fuese necesario para el cuidado del infante, 1 (una) cobija pequeña.

M. SCANER "IÓN":

La Penitenciaría de Leavenworth (**USP**), en busca de presencia de substancias controladas (narcóticos), revisa a los visitantes del interno, y para ello, utiliza el sistema de scaner "**IÓN**". Una indicación positiva en la prueba no es evidencia de que el visitante emplea narcóticos, únicamente indica que ha estado en contacto con ellos. Todos los visitantes de internos, contratistas y voluntarios, son sujetos a pruebas. Las pruebas serán aleatorias, o se efectuarán cuando exista una sospecha razonable de que el visitante haya estado en contacto con estas substancias.

El visitante tiene el derecho de rechazar la prueba; sin embargo, no se le permitirá la visita en ese día en particular. Si el interno tubiese un grupo de visitantes y uno de ellos rechazará la prueba, a todo el grupo se le negará la entrada al salón de visitas. Si algún visitante rehusara la prueba, se le solicitará otro examen la siguiente vez que intente ingresar al salón de visitas.

Si el visitante resultase positivo, se le negará la entrada al salón de visitas y se le suspenderá el privilegio de visitas de la siguiente manera:

Primer incidencia	48	horas.
Segunda incidencia	30	días.
Tercer incidencia	90	días.
Cuarta y subsecuentes incidencias ...	180	días; o quedará a discreción del Sr. Alcaide.

Adicionalmente, se le sancionará por un período de un año apartir del último examen positivo. Además, cada vez que el visitante intente ingresar al salón de visitas se le requerirá una prueba.

En el caso de que algún otro miembro del grupo de visitantes resultase positivo, se examinará a todos los miembros del grupo antes de permitirles la entrada al salón de visitas.

Los visitantes podrán apelar por escrito la decisión de denegación o suspensión de los privilegios de la visita siguiendo los

procedimientos descritos en la forma de aviso de suspensión de visita, forma: **(BP-S732).** Los internos podrán apelar la decisión utilizando el proceso de Remedios Administrativos.

7. ***OFICINA DEL DIRECTOR:*** *Servicios correccionales:*

_____
Sr. Duke Terrell, Alcaide

ANEXO A

PENITENCIARÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS

LEAVENWORTH, KANSAS

** *DIRECTRICES DE VISITA* **

La política de la Institución es fomentar las visitas de familiares, amigos, y grupos comunitarios, con el fin de preservar la moral y desarrollar relaciones estrechas entre miembros de la familia; incluyendo a miembros de la comunidad. Sin embargo, con el próposito de mantener la seguridad y el buen orden de la Institución, se han establecido controles y limitaciones.

PROCEDIMIENTOS:

A. IDENTIFICACIÓN DEL VISITANTE:

Se emplea un radio de 75 (setenta y cinco) millas para determinar si el visitante se considera local o foráneo.

La dirección de la Penitenciaría y de la Prisión denominada "**Campo**" es: **1300 Metropolitan Avenue, Leavenworth, KS 66048.** Se puede comunicar a la Institución vía telefónica al Núm.: **(913) - 682 - 8700.**

Ambas Instituciones, tanto la Penitenciaría como el "**Campo**", tienen fácil acceso desde el área metropolitana de la ciudad de "Kansas City", Kansas. Los visitantes, si lo desean, pueden tomar la autopista I-29 Norte hasta encontrar la salida hacia la ciudad de "**Platte City**". Una vez que se haya tomado esta salida, voltee a su izquierda y continúe hasta que encuentre dicha ciudad. Despues de cruzar el puente del río, el visitante encontrará indicado con señalamientos la carretera 92 o "**HWY 92**", la cual lo conducirá hacia la ciudad de Leavenworth. La Penitenciaría y el "Campo" se localizan a 12 millas al oeste de la ciudad de Platte City, sobre la carretera 92. No se cuenta con servicio de transporte colectivo hacia este lugar; no obstante, en el área metropolitana encontrará taxis y automóviles de renta. Al llegar a la ciudad de Leavenworth y siguiendo los señalamientos hacia las Instituciones, el visitante encontrará señalamientos e indicaciones sobre el estacionamiento para visitantes.

B. LIMITACIONES DE VISITA:

Las siguientes limitaciones de visita son necesarias para mantener un balance entre la seguridad de la Institución y el objetivo de la visita. El visitante será supervisado con el fin de prevenir la introducción de contrabando, así como para prevenir la planeación o continuación de actividades criminales; así mismo, para mantener la seguridad de la Institución.

1. ***Horario de visitas:*** El horario de visitas es de: 8:00 a.m., hasta las 3:00 p.m., cinco días a la semana. El salón de visitas permanecerá cerrado los días miércoles y jueves. **(Si un día festivo ocurriera en los días miércoles o jueves, no habrá visitas).**

2. ***Sistema de Puntuación*** **:** El sistema de puntuación permite 24 (veinticuatro) horas de visita mensual. A todos los internos se les permitirán 24 (veinticuatro) puntos mensuales; los cuales serán utilizados de la siguiente manera:

a. Una hora de visita equivale a 1 (un) punto.

b. ***Fines de semana***: Una hora de visita equivale a 2 (dos)puntos.

c. Los puntos no son acumulables para el siguiente mes.

d. Si la visita no tubiese una hora de duración, al interno se le cobrará como una hora completa de visita.

e. Durante los ***fines de semana***, no se permiten visitas dos días consecutivos.

3. ***Número de visitantes*** **:** Un interno podrá tener un máximo de 5 (cinco) visitantes, con un límite de 3 (tres) adultos / menores a la vez. Ejemplo: 2 (dos) adultos y 3 (tres)menores, o 3 (tres) adultos y 2 (dos) menores, pero nunca 4 (cuatro) adultos y 4 (cuatro) menores. El máximo número de individuos permitidos en una lista de visitas es de 20 (veinte), de los cuales 10 (diez) podrán ser amigos. Sin importar la relación con el interno, los visitantes no podrán visitar a mas de un interno a la vez, sin embargo, cuando ocurran circunstancias extremas serán evaluadas una por una por el Sr. Vice Alcaide (Programas).

4. ***Abarrotamientos:*** Las visitas pueden ser suspendidas debido a alguna emergencia, conducta impropia de parte del interno o de sus visitante(s), o cuando las áreas de visitas se encuentren saturadas. Cuando sea necesario suspender alguna visita por abarrotamiento, el Teniente de Operaciones y el Oficial de Guardia "Duty Officer" deberán de ser notificados. Para que se lleve acabo una suspensión, deberá de haber transcurrido un lapso mínimo de 2 (dos) horas. Los oficiales aplicarán esta medida en primer lugar a aquellas personas que residan en un radio de 75 (setenta y cinco) millas de la Penitenciaría de Leavenworth (USP) "Visitantes locales". El oficial encargado del salón de visitas determinará de acuerdo al orden de arrivo y cuales serán los primeros visitantes a los que se les suspenderá la visita.

C. INTERNOS EN DETENCIÓN TEMPORAL:

Si algún interno estubiese recluido bajo la categoría de detención temporal, los miembros de su equipo de la unidad revisarán para su aprobación a las personas propuestas dentro de un lapso de 7 (siete) días laborales desde el día de su arrivo. Los internos en detención temporal, no podrán ser alojados en la población general, por lo tanto, sus visitas se efectuarán en la unidad especial de vivienda "SHU".

D. UNIDADES ESPECIALES DE VIVIENDA:

Todos los internos alojados en las unidades especiales de vivienda, recibirán a sus visitas sin contacto físico dentro de la cabina para visitas en la unidad de segregación "SHU". Las visitas tendrán 1 (una) hora de duración, y no se permitirán a niños o a cualquier persona menor de 18 (dieciocho) años de edad.

E. PACIENTES HOSPITALIZADOS:

Si algún interno fuese alojado en el departamento de servicios médicos de la institución, el Sr. Capitán, el Administrador del hospital y el Gerente de la Unidad discutirán la necesidad de aprobar la visita.

Si algún interno estubiera alojado en el hospital del exterior y si se encontrará en estado de salud crítico o serio, el Jéfe de los Servicios

Médicos o el Administrador, notificará al Capitán sobre la necesidad de aprobar su visita.

F. CÓDIGO DE ATUENDO DEL VISITANTE:

Vestuario Femenino: **NO** se permiten vestidos o camisas sin mangas, prendas transparentes, ropa pegada a la piel, atuendos de fibras, faldas cruzadas, pantaloncillos cortos, ropa de color **"caqui"** (khaki), vestimenta de camuflaje, o vestidos que la falda exceda más de 2 (dos) pulgadas sobre las rodillas; ni sandalias.

***Vestuario Masculino*: NO** se permiten pantaloncillos, ni pantalones cortados, sandalias, camisetas blancas sin mangas o camisetas, ropa de color **"caqui"** (khaki), que se pueda confundir con la vestimenta del interno, o ropa de camuflaje; tampoco se permiten abrigos de vestir en el salón de visitas.

G. REQUERIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VISITANTE:

Previo a la admisión, a todo visitante mayor de 16 (dieciseis) años de edad, se le exigirá mostrar al oficial del salón de visitas una identificación con fotografía, tales como: licencia de conducir vigente, tarjeta de identificación proporcionada por el Estado, tarjeta de Inmigración (**INS**), identificación militar o pasaporte. Cualquier forma de identificación no oficial con fotografía (**tarjetas de crédito, tarjetas de almacenes comerciales, identificación escolar, certificados de nacimiento, tarjetas del seguro social, tarjetas bancarias, etc, etc.**). Estos anteriores tipos de documentos se considerarán como **identificaciones inválidas**. No se autorizará la visita si el visitante no presenta una identificación válida y vigente con fotografía.

H. CONDUCTA DEL VISITANTE:

Los niños menores de 16 (dieciseis) años de edad no podrán visitar a un interno, al menos que vengan acompañados por un adulto responsable. Los niños en todo momento deberán mantenerse bajo la supervisión del adulto que los acompaña.

Como condición para permitir o continuar su visita, tanto el visitante como sus artículos personales, serán sujetos a cateos o requizas.

Se permite un abrazo y (o) un beso dentro de los límites del buen gusto, únicamente al inicio y al final de cada visita. No se permite ningún otro contacto físico durante la visita.

De acuerdo al título 18 U.S.C. 1791, se aplicará una sanción de prisión por un término no mayor de 20 (veinte) años, multa o ambos, por proveer o intentar proveer cualquier artículo a un interno sin motivo alguno y sin el conocimiento o consentimiento del Sr. Alcaide.

I. ARTÍCULOS DEL VISITANTE :

1. ***Artículos prohibidos:*** A los visitantes no se les permitirá introducir al salón de visitas ningún artículo sin aprobación. Cualquier artículo prohibido deberá permanecer en el vehículo del visitante en el estacionamiento. **No se autorizan teléfonos celulares y ningún tipo de localizadores, ya sean simples o de dos vías.**

   Los visitantes no podrán introducir ningún artículo(s) y dejarlo(s) con los internos.

2. ***Artículos aprobados:*** El visitante podrá introducir al salón de visitas una billetera o una bolsa transparente no mayor de 8 X 11 pulgadas, con no más de $20.00 (veinte) U.S. Dlls. en monedas.

3. ***Artículos para el cuidado de infantes:*** Por razones de seguridad se limitan los artículos para infantes. Los siguientes son los únicos artículos permitidos: Fórmulas premezcladas y otros líquidos o alimentos sellados en sus envases originales. Otros artículos para infantes se limitarán a 3 (tres) biberones transparentes, 3 (tres) pañales y toallas humectantes, una pañalera transparente no mayor de 8 X 11 pulgadas, y si fuese necesario para el cuidado del infante, 1 (un) cobertor pequeño.

J. SCANER "IÓN"

La penitenciaría de Leavenworth, (USP) en busca de presencia de substancias controladas (narcóticos), revisa a los visitantes de los

internos, y para ello, se utilíza el sistema de scaner "IÓN". Una indicación positiva en la prueba no es evidencia de que el visitante emplea narcóticos, únicamente indica que ha estado en contacto con ellos.

Todos los visitantes de internos, contratistas y voluntarios, son sujetos a pruebas. Las pruebas serán aleatorias, o se efectuarán cuando existaa sospecha razonable de que el visitante ha estado en contacto con estas substancias.

El visitante tiene el derecho de rechazar la prueba; sin embargo, no se le permitirá la visita en ese día en particular. Si el interno tubiese un grupo de visitantes y uno de ellos rechazará la prueba, a todo el grupo se le negará la entrada al salón de visitas. Además, si algún visitante rehusara la prueba, se le solicitará otra prueba la siguiente vez que intente ingresar al salón de visitas.

Si el visitante resultase positivo, se le negará la entrada al salón de visitas y se le suspenderá el privilegio de visitas de la siguiente manera:

Primer incidencia	48	horas.
Segunda incidencia	30	días.
Tercer incidencia	90	días.
Cuarta y subsecuentes incidencias ...	180	días; o quedará a discreción del Sr. Alcaide.

Adicionalmente, se le sancionará por un período de un año apartir del último examen positivo. Además, cada vez que el visitante intente ingresar al salón de visitas se le requerirá una prueba.

En el caso de que algún otro miembro del grupo de visitantes resultase positivo, se examinará a todos los miembros del grupo antes de permitirles la entrada al salón de visitas.

Los visitantes podrán apelar por escrito la decisión de negación o suspensión de los privilegios de visita siguiendo los procedimientos

descritos en la forma de aviso de suspencion de visita, forma: **(BP-S732).** Los internos podrán apelar la decisión utilizando el proceso de Remedios Administrativos.

OFICINA DEL DIRECTOR: *Servicios correccionales:*

_____

Sr. Duke Terrel, Alcaide

ACUSE DE RECIBO
22 DE MAYO DEL 2006
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS EE. UU.

PENITENCIARIA FEDERAL DE LOS EE.UU.
APARTADO POSTAL # 1000
LEAVENWORTH, KS 66048

Numero: LVN5267.08
Fecha: 22 de mayo del 2006
Tema: Regulaciones de visita
PÁGINA 18
ANEXO A

** *RECONOCIMIENTO DEL INTERNO* **

Por medio del presente instrumento admito haber recibido las DIRECTRICES DE VISITA (incluidas en el manual instructivo del Programa de Admisión y Orientación). Además, reconozco que es mi responsabilidad informar a cada uno de mis visitantes aprobados en la Penitenciaría Federal de Leavenworth, Kansas, sobre las Directrices y Reglamentos de la Institución.

Firma del Interno	**Número de Registro**	**Fecha**
Firma del Miembro del Personal	**Título**	**Fecha**

CC: ARCHIVO CENTRAL

NOTA: Éste "ACUSE DE RECIBO", se refiere a un documento escrito originalmente en el idioma inglés y distribuido como una cortesía a las personas que no pueden leer el idioma. Si resultase alguna diferencia o algún mal entendido en la traducción de las directrices de visita, el único documeneto reconocido será la versión escrita en inglés.